



PL-209/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 26 de enero 2026

Señor:

Roberto Julio Castro

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Presente.-

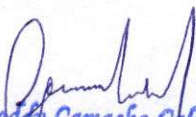
REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N° 624/2024-2025

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 186 de la Constitución Política del Estado, así como con lo dispuesto en el Reglamento de debates de la Cámara de Diputados, me permito solicitar la reposición del Proyecto de Ley N° 624/2024-2025 que declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la entrada Autóctona organizada por los Ayllus y Comunidades de la Marka "La Cumbre" Municipio de La Paz, con el objeto de que sea nuevamente considerado en la actual legislatura.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración y respeto.

Atentamente,


Freddy Camacho Calizaya
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de septiembre de 2025
CITE: MAR 054/2024-2025



Señor.
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

PL-209/25



Ref.: Presentación de proyecto de ley

PL-624/24

De mi consideración:

Me dirijo a Usted con el propósito de hacerle llegar, al amparo de los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, así como de los artículos 116.b y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley **"QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA ENTRADA AUTÓCTONA ORGANIZADA POR LOS AYLLUS Y COMUNIDADES DE LA MARKA "LA CUMBRE", MUNICIPIO DE LA PAZ."**, para su tratamiento en la Cámara de Diputados, de acuerdo al procedimiento legislativo y la normativa vigentes.

Con este motivo lo saludamos atentamente,

Miguel Antonio Roca S.
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA ENTRADA AUTÓCTONA ORGANIZADA POR LOS AYLLUS Y COMUNIDADES DE LA MARKA "LA CUMBRE", MUNICIPIO DE LA PAZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El 21 de junio, correspondiente al solsticio de invierno, tiene un significado profundo en la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, particularmente del pueblo aymara. Esta fecha es celebrada ancestralmente como el Willka Kuti ("retorno del sol") o Machaq Mara ("año nuevo"), marcando el inicio de un nuevo ciclo agrícola y espiritual, en armonía con la naturaleza y los astros, conforme a los saberes y calendarios andinos.

Esta celebración ha sido reconocida oficialmente por el Estado boliviano a través de la Ley N.º 3018, que declara el Año Nuevo Aymara como patrimonio intangible, histórico y cultural de la nación, y por el Decreto Supremo N.º 173, que establece el 21 de junio como feriado nacional inamovible. A nivel internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado el solsticio como el "Día Internacional de la Celebración del Solsticio", reconociendo su importancia en diversas culturas originarias del mundo.

En este contexto, las comunidades y ayllus indígena originarias que integran la Marka "La Cumbre", ubicada en el municipio de La Paz, han desarrollado una práctica cultural única en torno a esta fecha: la realización de una entrada folclórica autóctona, como expresión viva de su identidad, espiritualidad y resistencia cultural. Esta manifestación se realiza anualmente en el marco de la conmemoración del Willka Kuti, y reúne a más de veinte comunidades que participan activamente mediante danzas originarias, música ancestral, vestimenta tradicional y rituales comunitarios que expresan su cosmovisión andina.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La entrada autóctona de la Marka “La Cumbre” constituye una manifestación colectiva que trasciende lo festivo, consolidándose como un espacio ritual y cultural que fortalece los lazos comunitarios, afirma la memoria histórica y facilita la transmisión intergeneracional de conocimientos, valores y prácticas tradicionales. Su realización responde no solo a un deber cultural, sino también a un derecho consagrado en la Constitución Política del Estado, que establece el deber estatal de proteger, promover y fortalecer el patrimonio cultural de los pueblos indígena originario campesinos.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa encuentra sustento en la necesidad de reconocer formalmente a esta expresión cultural como parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando su preservación, fortalecimiento y difusión en el marco del respeto a la diversidad cultural y a la autodeterminación de los pueblos.

2. JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento y protección del patrimonio cultural inmaterial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos constituye no solo un mandato constitucional, sino también una obligación ética y política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del respeto a la diversidad cultural, la descolonización y la reconstrucción de las identidades colectivas.

La entrada autóctona organizada por los ayllus y comunidades de la Marka “La Cumbre”, en el marco de la celebración del Willka Kuti (21 de junio), representa una manifestación viva, legítima y profundamente arraigada en la memoria colectiva del pueblo aymara. Esta práctica cultural expresa, mediante la danza, la música, el ritual y la indumentaria, una cosmovisión milenaria que articula elementos espirituales, agrícolas, sociales y simbólicos fundamentales para la identidad de las comunidades participantes.

El Estado ha reconocido previamente la trascendencia del Año Nuevo Andino Amazónico y del Chaco, estableciendo su carácter patrimonial y declarando su conmemoración como feriado nacional. Sin embargo, se evidencia la necesidad de avanzar hacia el reconocimiento y protección específica de las expresiones locales y comunitarias que, en el marco de esta celebración, materializan de manera concreta y territorializada la espiritualidad y la cultura de los pueblos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La entrada autóctona de la Marka “La Cumbre” constituye precisamente una de estas expresiones: es una manifestación de patrimonio inmaterial viva, comunitaria y de transmisión intergeneracional, que ha sido sostenida por el esfuerzo autónomo de sus comunidades, sin un respaldo institucional formal que garantice su preservación y proyección a futuro.

Su declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia permitirá consolidar su reconocimiento oficial, promover políticas públicas para su salvaguarda, e impulsar acciones de fortalecimiento cultural, educativo y turístico desde una perspectiva intercultural.

En consecuencia, se justifica plenamente la aprobación de la presente norma, en tanto contribuye al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia de patrimonio cultural, derechos indígenas, y fortalecimiento de la diversidad cultural del Estado.

3. FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de ley tiene como objeto declarar como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia a la entrada autóctona organizada por los ayllus y comunidades que integran la Marka “La Cumbre”, ubicada en el municipio de La Paz, Provincia Murillo del departamento de La Paz. Esta manifestación cultural se desarrolla en el contexto de la celebración del Willka Kuti, conmemoración ancestral del pueblo aymara que coincide con el solsticio de invierno, el 21 de junio.

Dicha entrada constituye una expresión auténtica de la identidad, espiritualidad y cosmovisión de los pueblos indígena originario campesinos del altiplano paceño, y se manifiesta a través de danzas originarias, música autóctona, vestimenta tradicional y rituales comunitarios que refuerzan los lazos de pertenencia y continuidad histórica.

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 2, 30 y 100, reconoce y protege el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a preservar y fortalecer sus expresiones culturales, rituales y espirituales. En particular, el artículo 100 establece la obligación del Estado de proteger las expresiones culturales, rituales, artísticas y espirituales de estos pueblos, promoviendo su recuperación, revitalización y difusión.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, la Ley N.º 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 8, señala que el patrimonio cultural inmaterial comprende aquellas prácticas, representaciones y expresiones que son reconocidas por las comunidades como parte de su identidad cultural y que se transmiten de generación en generación. La entrada autóctona organizada por la Marka “La Cumbre” se encuentra plenamente comprendida en dicha categoría, al tratarse de una expresión que refleja conocimientos, tradiciones, símbolos y valores propios del pueblo aymara.

En el ámbito internacional, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) —ratificada por Bolivia mediante Ley N.º 3295— establece la obligación de los Estados Parte de identificar y proteger las expresiones culturales que proporcionen a las comunidades un sentido de identidad y continuidad. La entrada de la Marka “La Cumbre” cumple con todos los criterios establecidos por dicha convención, al ser una manifestación viva, comunitaria y simbólica del patrimonio inmaterial andino.

Por tanto, la declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia de la entrada folclórica autóctona de la Marka “La Cumbre”, realizada en conmemoración del Willka Kuti, responde a una obligación constitucional, legal e internacional de reconocimiento, salvaguardia y fortalecimiento del patrimonio cultural de los pueblos indígena originario campesinos. Asimismo, se constituye en un acto de justicia histórica y de promoción de la diversidad cultural que enriquece el acervo nacional

4. OBJETIVO DE LA LEY

El presente proyecto de ley tiene por finalidad declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la entrada autóctona organizada por los ayllus y comunidades de la Marka “La Cumbre”, en el municipio de La Paz, departamento de La Paz, en reconocimiento a su valor cultural, histórico y espiritual, así como a su rol fundamental en la preservación y expresión de la identidad colectiva del pueblo aymara.

Mediante esta declaratoria, se busca asegurar el reconocimiento institucional, la preservación, la promoción y la continuidad de esta manifestación cultural, en el marco del respeto a la diversidad y la autodeterminación de los pueblos indígenas originarios, en cumplimiento de los principios establecidos en la normativa constitucional, legal e internacional vigente.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se encuentra plenamente respaldado por el marco normativo nacional e internacional vigente en materia de protección del patrimonio cultural, derechos de los pueblos indígena originario campesinos, y promoción de la diversidad cultural.

Constitución Política del Estado

Artículo 2. Reconoce que el pueblo boliviano está conformado por una pluralidad de naciones y pueblos indígena originario campesinos, quienes tienen el derecho a conservar, desarrollar y fortalecer su identidad, cosmovisión, valores, espiritualidad y culturas.

Artículo 30, parágrafo II, numeral 14. Reconoce el derecho de los pueblos indígena originario campesinos a la protección de sus lugares sagrados, rituales y símbolos culturales, como parte de su patrimonio espiritual y material.

Artículo 98. Establece que las culturas constituyen el fundamento esencial del Estado Plurinacional, y que el Estado tiene la obligación de proteger y promover la riqueza cultural de todas las naciones y pueblos del país.

Artículo 100. Señala que el Estado protegerá las expresiones culturales, rituales, artísticas y espirituales de los pueblos indígena originario campesinos, promoviendo su recuperación, revitalización, fortalecimiento y difusión.

Ley N.º 530 de Patrimonio Cultural Boliviano

Artículo 3. Reconoce al patrimonio cultural como factor esencial de identidad, cohesión social, desarrollo integral, y continuidad histórica del Estado Plurinacional.

Artículo 8. Define el patrimonio cultural inmaterial como el conjunto de prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos y espacios culturales que las comunidades reconozcan como parte de su patrimonio, y que se transmiten de generación en generación.

Artículo 10. Establece que corresponde al nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas la responsabilidad compartida en la protección, promoción y preservación del patrimonio cultural.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

Artículo 83. Reconoce la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales para la preservación, promoción y difusión de los patrimonios culturales y tradiciones locales, en el marco de sus autonomías.

Ley N.º 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

Artículo 5, numeral 3. Establece la obligación del Estado de promover el respeto a las culturas indígenas y de proteger sus expresiones artísticas y rituales, combatiendo toda forma de discriminación cultural o espiritual.

Normativa Internacional

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por Bolivia mediante Ley N.º 3295 de 2006:

Artículo 2. Define el patrimonio cultural inmaterial como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconozcan como parte de su herencia cultural, proporcionando un sentido de identidad y continuidad.

Artículo 11. Establece el compromiso de los Estados Parte de adoptar medidas para asegurar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios.

Artículo 13. Insta a los Estados a adoptar políticas generales que persigan la función del patrimonio cultural inmaterial en la vida social y cultural, y a designar instituciones encargadas de su protección.

Este proyecto de ley, en consecuencia, no solo se ajusta plenamente al orden constitucional boliviano, sino que da cumplimiento efectivo a los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de protección del patrimonio cultural y respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

6. CONCLUSIÓN

La entrada autóctona organizada por los ayllus y comunidades de la Marka “La Cumbre”, en el municipio de La Paz, constituye una manifestación cultural de alta significancia histórica, espiritual y social para el pueblo aymara y para el Estado Plurinacional de Bolivia en su conjunto. En el marco de la celebración del Willka Kuti, esta expresión simbólica refleja de manera integral la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cosmovisión, la ritualidad, la música, la danza y la organización comunitaria de los pueblos indígenas originarios, reafirmando su identidad y continuidad en el tiempo.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de dotar a esta práctica cultural de un reconocimiento formal que garantice su preservación, promoción y proyección futura. Su declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia no solo se justifica por su valor cultural intrínseco, sino también por el mandato constitucional y legal que obliga al Estado a proteger las expresiones culturales de los pueblos indígenas, reconociendo su aporte al fortalecimiento del tejido social, la unidad en la diversidad y la soberanía cultural del país.

En consecuencia, se plantea la aprobación del presente proyecto de ley como un acto de justicia cultural y una contribución concreta al proceso de revalorización de las identidades originarias, conforme a los principios de descolonización, interculturalidad y pluralismo que rigen el Estado Plurinacional.

7.-ANEXOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



Antonio Roca S.
DIPUTADO NACIONAL
SECRETARÍA



PL-209/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°... /2024-2025

PL-624/24

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA ENTRADA AUTÓCTONA ORGANIZADA
POR LOS AYLLUS Y COMUNIDADES DE LA MARKA "LA CUMBRE"**

Artículo 1.- (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la entrada autóctona organizada por los ayllus y comunidades que integran la Marka "La Cumbre", del municipio de La Paz, en el marco de la celebración del Willka Kuti o Año Nuevo Andino.

Artículo 2.- (FINALIDAD).

La presente Ley tiene la finalidad de preservar, salvaguardar y promocionar la entrada folclórica del 21 de junio de la Marka La Cumbre que reúne a más de veinte Comunidades y Ayllus indígenas originarios del Municipio de La Paz.

Artículo 3.- (POLÍTICAS PÚBLICAS).

El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de sus competencias y coordinación interinstitucional será el encargado de implementar políticas públicas para la protección, conservación, salvaguarda, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial declarado en la presente Ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado del registro, catalogación y emisión del Certificado de Patrimonio Cultural y correspondiente seguimiento de la presente declaratoria.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.... días del mes de..... de dos mil veinticinco años.


Miguel Antonio Roca S.
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

